

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

### Ref. **DECLARATIVO UNIÓN MARITAL No. 202100419**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre del señor FIDEL SOLER VARGAS se observa los siguientes defectos:

- No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física, de la demandada MARIA DELIA ZIPA, como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
- No se informa lo pertinente en relación con el canal electrónico a través del cual se puede notificar a la señora MARIA DELIA ZIPA o se manifieste que no se conoce dicha información.
- No se indica lo pertinente en relación con el canal electrónico a través del cual se puede notificar al demandante FIDEL SOLER VARGAS o se manifieste que no se conoce dicha información
- El poder conferido por el señor FIDEL SOLER VARGAS no cumple los requisitos exigidos por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- No se relacionan fundamentos de derecho acordes con la norma procesal vigente.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 ya mencionado, INADMITE la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de FIDEL SOLER VARGAS en contra de MARIA DELIA ZIPA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

Se reconoce personería al abogado JUAN ALBERTO ESPEJO GOMEZ como apoderado del señor FIDEL SOLER VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA